|  |
| --- |
| PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO DEL ALUMNADO IES RAMÓN CARANDE CURSO 2017/18 |

*Si durante una clase o nuestro servicio de guardia o estancia en el centro o en actividades complementarias y extraescolares observamos un comportamiento disruptivo del alumnado, debemos actuar conforme a las instrucciones que se dieron en el pasado Claustro Extraordinario de Convivencia y Disciplina y que recogen lo establecido en el Capítulo III, Normas de convivencia, del Decreto 327/2010:*

El artículo 34 recoge las conductas contrarias a las normas de convivencia (prescriben a los 30 días naturales a partir de la fecha de su comisión)

El artículo 35 explica las correcciones de las conductas contrarias.

El artículo 36 cita los órganos competentes para imponer las sanciones a las conductas contrarias.

El artículo 37 señala las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (60 días naturales de vigencia, sin contar los periodos vacacionales oficiales)

El artículo 38 indica las medidas disciplinarias para dichas conductas.

El artículo 39 dice cuál es el órgano competente para imponerlas.

El artículo 40 resume el procedimiento general.

*A continuación se ofrece un resumen de lo explicado en dicho Claustro.*

|  |
| --- |
| PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. IES RAMÓN CARANDE. CURSO 2017/18. CASOS |

**1.- EXPULSAMOS AL ALUMN@ DE CLASE**.- El alumno ha cometido algún acto disruptivo y lo expulsamos del aula. ESTAMOS HACIENDO UNA CORRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO. En Séneca rellenamos el apartado “Se aplica corrección/medida disciplinaria” y en el desplegable seleccionaremos “suspensión del derecho de asistencia a clase”, pues eso es lo que hemos hecho como profesor-a.

HAY QUE RELLENAR EL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN POR PARTE DEL PROFESOR-A (ANEXO I, en formato autorrellenable en ordenador o para tener impreso y completar a mano) Y ENTREGAR UNA COPIA EN JEFATURA DE ESTUDIOS.

**2.- NO EXPULSAMOS AL ALUMN@ DE CLASE.-** Habitualmente será por una infracción menor. Se le llama la atención y advierte. Se rellena en Séneca la conducta contraria y se indica que está PENDIENTE DE SANCIÓN.

La acumulación y reiteración de estas actitudes da lugar a la imposición de otras sanciones: desde realizar tareas dentro y fuera del horario lectivo que mejoren las actividades del centro hasta la expulsión por un máximo de tres días. Se dará audiencia al alumno y J.E/Tutoría/Dirección resolverán la sanción.

SE RELLENA EL HABITUAL PARTE BLANCO. Se deja constancia del mismo en Séneca y se comunica al tutor-a para que avise a la familia (para ayudar al trabajo de los tutores, podemos comunicar el incidente vía sms o por teléfono. En cualquier caso se indicará en el parte si se ha comunicado o no).

**-** La **acumulación** de Resolución de Sanciones del Profesor-a o/y de partes “blancos” en un mismo alumno dará lugar a una **conducta gravemente perjudicial** para la convivencia por reiteración de conductas contrarias (art. 37.1 i), que será tramitada por J.E./Dirección.

**3.- EXPULSAMOS AL ALUMN@ DE CLASE POR CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA** El alumno ha cometido algún acto disruptivo, GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA y lo expulsamos del aula. Aunque estamos haciendo una corrección de comportamiento al aplicarle la sanción de privación del derecho a asistencia a clase, consideramos esta privación de manera CAUTELAR debido a la **gravedad** del hecho y rellenamos Séneca dejando la actitud PENDIENTE DE SANCIÓN.

Se informa al tutor-a a través de un PARTE DE COLOR. Jefatura de Estudios y Dirección, oído el tutor-a, estudiarán el caso, darán audiencia al alumno o a sus representantes legales si es menor de edad y harán una resolución de sanción.

DOCUMENTOS ANEXOS:

-ANEXO I: Resolución de sanción por parte del profesor. En este caso no se rellena el tradicional parte. El primer caso es AUTORRELLENABLE, para imprimir una vez cumplimentado. El segundo, para completar a mano, se encuentra disponible en Jefatura de Estudios y Conserjería. ESTE DOCUMENTO SE ENVÍA EN EL SIGUIENTE CORREO COMO ANEXO

* ANEXO II: Cuadro-resumen de los art. 34-35-36 sobre conductas contrarias.
* ANEXO III: Cuadro-resumen de los art. 37-38-39 sobre conductas gravemente perjudiciales.

**ANEXO II**

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

**CONDUCTAS CONTRARIAS (a.34)**  **CORRECCIONES (a.35)** **QUIÉN LA IMPONE (a.36)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a)Los actos que perturben el normal desarrollo de la clase | Podrá imponerse la suspensión del derecho a asistencia a esa clase. Se informará a J.E y al tutor, quien informará a padre-madre-tutor legal. Quedará constancia escrita en el centro. | Profesor-a que está impartiendo la clase |
| b) la falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades del currícullo | -Amonestación oral, apercibimiento por escrito, realización de tareas para mejora del centro, suspensión de asistencia a ciertas clases hasta tres días, suspensión de asistencia al centro por hasta tres días | -Amonestación oral: profesor-a del aula  -Apercibimiento por escrito: Tutor-a  -Realización de tareas: J.E.  -Suspensión asistencia a X clases: J. E.  -Suspensión asistencia hasta 3 días: Director |
| c) Las conductas que impidan o dificulten el derecho de estudiar de los compañer@s | Amonestación oral, apercibimiento por escrito, realización de tareas para mejora del centro, suspensión de asistencia a ciertas clases hasta tres días, suspensión de asistencia al centro por hasta tres días | -Amonestación oral: profesor-a del aula  -Apercibimiento por escrito: Tutor-a  -Realización de tareas: J.E.  -Suspensión asistencia a X clases: J. E.  -Suspensión asistencia hasta 3 días: Director |
| d) Las faltas injustificadas de puntualidad | Amonestación oral, apercibimiento por escrito, realización de tareas para mejora del centro, suspensión de asistencia a ciertas clases hasta tres días, suspensión de asistencia al centro por hasta tres días | -Amonestación oral: profesor-a del aula  -Apercibimiento por escrito: Tutor-a  -Realización de tareas: J.E.  -Suspensión asistencia a X clases: J. E.  -Suspensión asistencia hasta 3 días: Director |
| e)Las faltas injustificadas de asistencia a clase | Amonestación oral, apercibimiento por escrito, realización de tareas para mejora del centro, suspensión de asistencia a ciertas clases hasta tres días, suspensión de asistencia al centro por hasta tres días | -Amonestación oral: profesor-a del aula  -Apercibimiento por escrito: Tutor-a  -Realización de tareas: J.E.  -Suspensión asistencia a X clases: J. E.  -Suspensión asistencia hasta 3 días: Director |
| f)La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la com. educativa. | Amonestación oral, apercibimiento por escrito, realización de tareas para mejora del centro, suspensión de asistencia a ciertas clases hasta tres días, suspensión de asistencia al centro por hasta tres días | -Amonestación oral: profesor-a del aula  -Apercibimiento por escrito: Tutor-a  -Realización de tareas: J.E.  -Suspensión asistencia a X clases: J. E.  -Suspensión asistencia hasta 3 días: Director |
| g) causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o docummentos del centro. | Amonestación oral, apercibimiento por escrito, realización de tareas para mejora del centro, suspensión de asistencia a ciertas clases hasta tres días, suspensión de asistencia al centro por hasta tres días | -Amonestación oral: profesor-a del aula  -Apercibimiento por escrito: Tutor-a  -Realización de tareas: J.E.  -Suspensión asistencia a X clases: J. E.  -Suspensión asistencia hasta 3 días: Director |

**ANEXO III**

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Prescriben a los 60 días naturales desde su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

**CONDUCTAS GRAVES (37.1)**  **MEDIDAS DISCIPLINARIAS (38)** **QUIÉN LA IMPONE (39)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a)Agresión física a cualquier miembro | - Realización de tareas fuera del horario lectivo (mejorar actividades del centro, reponer daños causados).  -Suspensión asistencia activ extraescolares hasta un mes  -Cambio de grupo.  -No asistencia a X clases entre 4 y 13 días. Realizará las actividades formativas correspondientes.  - No asistencia al IES entre 4 y 29 días. Realizará las actividades formativas correspondientes.  -Cambio de centro docente. | Director. Dará traslado a la comisión de convivencia. |
| b) Injurias y ofennsas a cualquier miembro | Ídem | Ídem |
| c) Acoso escolar | ídem | Ídem |
| d) Actuaciones perjudiciales para la salud | ídem | Ídem |
| e) Vejaciones o humillaciones | ídem | Ídem |
| f) Amenazas o coacciones | ídem | Ídem |
| g) Suplantación de la personalidad, falsificación, sustracción docs. académicos | ídem | Ídem |
| h) Causar graves daños en el centro | ídem | Ídem |
| i)Reiteración de conductas contrarias | ídem | Ídem |
| j) Actos dirigidos a impedir el desarrollo de las actividades del centro | ídem | Ídem |
| k) Incumplimiento de las sanciones impuestas | ídem | Ídem |